



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00066-00
Accionante:	JOSÉ GILDARDO VILLEGAS SEPULVEDA
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El señor JOSÉ GILDARDO VILLEGAS SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.227.054, quien actúa por intermedio de apoderado judicial presenta acción de tutela contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, con el fin de obtener la protección de los Derechos Fundamentales a la dignidad humana, seguridad social, vida digna, debido proceso administrativo, a no recibir tratos crueles inhumanos y degradantes, a la protección de las personas de la tercera edad y a una vejez digna.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos allegados vía electrónica con el escrito de tutela y que obran en los anexos 2, 3, 4 y 5.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor JOSÉ GILDARDO VILLEGAS SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.227.054 a través de apoderado judicial, en contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez, en calidad de Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y que obran en los anexos 2, 3, 4 y 5 del expediente digital.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. Elmer Jaime Caro Hernández, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.024.195 y Tarjeta Profesional No. 187.143 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido visible a folios 1 y 2 del anexo 2 del expediente digital y, previa verificación de los antecedentes disciplinarios en atención al Certificado No. 164.797 del 7 de abril de 2021 expedido por el C.S.J.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

SEXTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 8 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 a.m. _____ Secretaria

Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9cc3ec9b3ebc9acb15f39ec0580dcc0b57f9f8d96180d7596b554cf5b0a07b**

Documento generado en 07/04/2021 05:24:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00065-00
Accionante:	MANUEL MARÍA CARLOSAMA OCOGUAJE
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El señor MANUEL MARÍA CARLOSAMA OCOGUAJE identificado con cédula de ciudadanía No. 18.195.165, quien actúa en calidad de Presidente de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona, presenta acción de tutela contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de obtener la protección al derecho fundamental de petición.

A pesar de que el accionante indicó en el escrito de tutela la calidad en la que actúa lo cierto es que, no aportó documento alguno que demuestre la misma; asimismo, se encontró que el actor fue quien presentó el derecho de petición del cual solicita su amparo, razón por la cual se admitirá esta acción en nombre propio.

Revisado el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba el documento allegado vía electrónica con el escrito de tutela.

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor MANUEL MARÍA CARLOSAMA OCOGUAJE identificado con cédula de ciudadanía No. 18.195.165, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, en calidad de Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

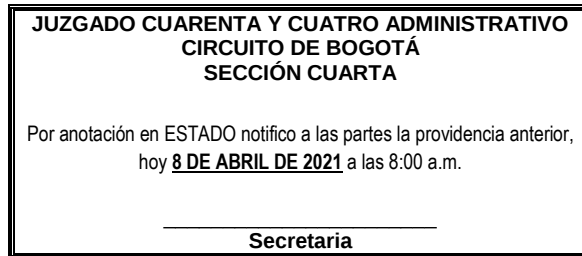
TERCERO: Tener como prueba el documento allegado vía electrónica con el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

QUINTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcadadcf2fc5e2252747e0ba905597184da242281847a94529e8e270c992d34d

Documento generado en 07/04/2021 03:40:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>